

4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Privado de Formación Profesional “E.F.A. Casagrande”, de Valdivia.

Don Juan Robledo Moreno, en calidad de representante legal de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Extremadura, presenta solicitud para la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional “E.F.A. Casagrande”, de la localidad de Valdivia, para la concesión de dos unidades de ciclos formativos de grado superior.

El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 17 de abril de 2002, emitido por el Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Secretaría General de esta Consejería.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la

Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa del privado de Formación Profesional “Escuela Familiar Agraria Casagrande”, de Valdivia, en la provincia de Badajoz, para dos nuevas unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior.

La situación resultante en el Centro de Formación Profesional, con la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “E.F.A. CASAGRANDE”.

Titular del centro: Federación Regional de las E.F.A. de Extremadura.

Código: 06004878.

Domicilio: Carretera Entrerrios, s/n. C.P. 06720.

Localidad: Valdivia.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: DOS unidades.

Especialidad “Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural” (ACA 25).

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: DOS unidades con 40 puestos escolares.

Especialidad “Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos” (ACA 32).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y

a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Según lo establecido en el artículo 9º.1 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente a los niveles de enseñanza concertados. Teniendo en cuenta que el centro privado "E.F.A. Casagrande" tiene concedido Concierto Educativo para el curso 2002/03, relativo a una unidad de ciclo formativo de grado superior, no podrá poner en funcionamiento una de las dos unidades autorizadas por la presente Resolución en dicho nivel, hasta que obtenga concierto para la segunda unidad o bien renuncie al concierto concedido.

Cuarto.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Formación Profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, así como el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2002/03, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Quinto.- El centro de Formación Profesional, cuya autorización administrativa se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 26 de julio de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez Sánchez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 26 de julio de 2002. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

Interesado: D. Vicente Jiménez Sánchez con D.N.I. número 04068856H.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 83 10300 Naval Moral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00136 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.